



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 13 Abril de 1999.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°12/99.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1960, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1960.

ARTICULO 1°.- Cédese en forma precaria y por el plazo de diez (10) - años con opción a diez (10) años más a la Empresa "MECOIL S.A." el inmueble de propiedad Municipal ubicado en esta Ciudad de Lobos y designado según título como Manzana 393 y según Catastro como Circunscripción I- Sección C - Manzana 288 - con una Superficie total - de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (10.690,59 m2) que mide 82,26 metros en sus frentes al Norte y al Sur y 115,53 metros en sus frentes al Este y al Oeste, con ochavas de 4,24 m. y linda por su frente al Norte con calle Laprida (315), al Sur con Calle Libertad (317), al Este calle Constitución (324) y al Oeste con Calle - Mar Chiquita (322), dejando expresa constancia de las restricciones de dominio existentes sobre las Calles Libertad y Constitución, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N°631.--

ARTICULO 2°.- La cesión a que se refiere el Artículo anterior se efectuará con cargo de construir en dicho predio un Establecimiento Metalúrgico, en un todo de acuerdo a lo comprometido en la - documentación obrante a fs 2 a 4 inclusive del Expediente 4067-5161/99.

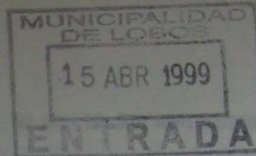
ARTICULO 3°. A partir de la promulgación de la presente, para cumplir con el cargo previsto en al Artículo 2° de la presente - otórganse los siguientes plazos:

- a) Treinta (30) días para la presentación de los planos definitivos - de obra conforme a la legislación vigente.-----
- b) Treinta (30) días para la demarcación, excavación, y cementado de bases/columnas de estructuras.-----
- c) Noventa (90) días para la instalación de una estructura de 1.300 metros cuadrados.-----
- d) Ciento veinte (120) días para el cerramiento y techado del sector destinado a mecanizado de precisión.-----
- e) Ciento ochenta (180) días para el techado total del establecimiento e instalación de un puente-grúa.-----
- f) Dos (2) años para la finalización de las obras, conforme a la memoria descriptiva y planos a presentar.-----



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



///
ARTICULO 4°.- Vencidos cualesquiera de los plazos estipulados en el Artículo anterior sin cumplirse con lo dispuesto en la presente Ordenanza, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, quedando en todos los casos a beneficio del inmueble y del Municipio todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas el mismo sean en forma permanente o no.-

ARTICULO 5°.- La cesionaria se obliga a cumplir con la normativa vigente y la que en el futuro se dicte, en el marco de los regímenes de Promoción Industrial Municipales, Provinciales y Nacionales existentes y a priorizar el empleo de mano de obra de personas con domicilio real en el Partido de Lobos y con una antigüedad mayor a los dos años de residencia.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del inmueble a que se refiere el Artículo 1° de acuerdo a la Ley vigente.-

ARTICULO 7°.- Quien resultare comprador, según lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente, consolidará el dominio del inmueble una vez cumplidos los plazos de la cesión precaria fijados en el Artículo 1°, excepto que el comprador resultare ser "MECOIL S.A" beneficiaria de la presente cesión, quien podrá consolidar su dominio en forma inmediata.-

ARTICULO 8°.- Previo a la pertinente transferencia de dominio el Departamento Ejecutivo deberá efectuar las gestiones conducentes a la consolidación del Dominio Municipal sobre el inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente, ante los Organismos Oficiales competentes.-

ARTICULO 9°.- Previo a todo trámite la Empresa "MECOIL S.A." y los miembros de su Directorio deberán acreditar el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal en curso, en especial en su Artículo 50.-

ARTICULO 10°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
- MARIA LIDIA CANALE - Secretaria.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte,

Dra. Maria Lidia Canale
Secretaria H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.